

## VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

CONTRATO No. 08/2012  
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA No. 1/2012  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2012  
FONDO GENERAL

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,**

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**, con Número de Identificación Tributaria

[REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo con la

prórroga emitida bajo Resolución numero: CERO CERO UNO/DOS MIL DOCE, suscrita el día tres de enero del dos mil doce, por la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, actuando en su calidad de Ministra de Salud; mediante la cual se prorrogan mis servicios personales durante los meses de Enero y Febrero del año dos mil doce, entre mi persona y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, Hospital Especializado, para el período comprendido del Primero de Enero al Veintinueve de Febrero de dos mil doce; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los

CONTRATO No. 08/2012  
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA No. 1/2012  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2012  
FONDO GENERAL

Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y el señor **CESAR CATANA PAPINI** ,

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo, de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación [REDACTED]

[REDACTED] tal como lo acredito con: 1) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y cambio de Denominación, ante los oficios del Notario Francisco Armando Arias Rivera, en esta ciudad, a las doce horas del día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación y el Uso de la Firma Social le corresponden al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día uno de Abril del año dos mil cuatro, al Número CUARENTA Y CINCO del Libro MIL NOVECIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades, en la cual consta los Estatutos que rigen actualmente la Sociedad, y además que se modificó la denominación social de MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podía abreviarse MESSER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A.

CONTRATO No. 08/2012  
 SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA No. 1/2012  
 RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2012  
 FONDO GENERAL

DE C.V., 2) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación, aumento de capital e incorporación integra del pacto social, inscrita el día veintinueve de junio de dos mil diez, en el Registro de Comercio, departamento de documentos mercantiles al Numero CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del registro de Sociedades, y 3) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Facultad de Representacion Legal, otorgado a favor del señor Mario Roberto lecha martinez y de mi persona, por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, ante los oficios de la Notaria Luz de María Bustamante Guillen, en esta ciudad a las doce horas y quince minutos del día treinta de junio del año dos mil diez, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintitrés de julio de dos mil diez, al Número VEINTICINCO del Libro MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, encontrándose vigente mi nombramiento, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga a **SUMINISTRAR GASES MEDICOS (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO DE 220 p.c., OXIGENO 23 p.c.), PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011,** de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Renglón N°	Descripción	U/M	Cantidad Adjudicada	Valor Unitario	Valor Total en Dólares
1	Oxígeno Líquido	Galón	26,017	\$8.52	\$221,664.84
2	Oxígeno de 220 p.c.	Carga	58	\$19.01	\$1,102.58
3	Oxígeno de 50 p.c.	Carga	206	\$7.44	\$1,532.64

CONTRATO No. 08/2012  
 SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA No. 1/2012  
 RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2012  
 FONDO GENERAL

4	Oxígeno de 23 p.c.	Carga	265	\$6.76	\$1,621.80
5	Dióxido de Carbono de 50 libras	Carga	12	\$41.89	\$502.68
				<b>TOTAL</b>	<b>\$225,424.54</b>

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sus reformas, así como también al Reglamento de dicha Ley y las condiciones de la Solicitud de Cotización, las disposiciones del Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitud De Cotización Por Contratación Directa No.1/2012 y sus anexos; **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta del contratista; **d)** La Resolución de Adjudicación Numero 1/2012 y **e)** Las garantías que el contratista presente. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado es de estricto cumplimiento. **.CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$226,424.54)** los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la

CONTRATO No. 08/2012  
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA No. 1/2012  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2012  
FONDO GENERAL

prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la clausula sexta de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** El Hospital, a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no mayor de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y firma del acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión de **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; estas deberán ser presentadas **TRES DÍAS HÁBILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. La factura deberá venir a nombre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad Dr. Raúl Arguello Escolán. Las facturas deberán expresar lo siguiente: **Número de Solicitud de Cotización por Contratación Directa, Número de Resolucion de Adjudicación, Número de Contrato, Fuente de Financiamiento, Descripción del Producto. Precio Unitario y Precio Total, según contrato y número de Compromiso Presupuestario.** En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de America (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo el contratista deberá reflejar en la factura el UNO POR CIENTO (1%) DE LA RETENCION DEL IVA, **CALCULADO SOBRE EL MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA.** La factura

CONTRATO No. 08/2012  
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA No. 1/2012  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2012  
FONDO GENERAL

antes mencionada debiera ser elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni manchones, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados, así como el trámite de pago. Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido el suministro por la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento, le Jefe de Servicios Generales, el Auxiliar de Almacen II y el jefe del Almacen. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL, ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE ENTREGA, FRECUENCIA DEL SERVICIO Y RECEPCION DEL SUMINISTRO:** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro, literal J de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo establecido en la Solicitud de Cotización por Contratación Directa 1/2012, la entrega y recepción del suministro será de la manera siguiente: **a)** Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Clausula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista se obliga a entregar el suministro , en el área del parqueo oriente ubicado sobre la 23 av. Norte de esta ciudad y en la forma como se ha establecido en el presente contrato **c)** El suministro deberá ser entregado oportunamente, pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, **d)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos siguientes: La entrega del producto se efectuara dos veces por semana (Miercoles a las 5 p.m. y sábado a partir de las 9.m. el contratista entregara el suministro mediante nota de remisión, la cual deberá estar completamente llena con todos los datos relacionados en el contrato y especificando la cantidad de producto entregado. Para el caso del OXIGENO LIQUIDO deberá agregar además de la factura inicial reflejada con la que se inicia el abastecimiento de la planta así

CONTRATO No. 08/2012  
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA No. 1/2012  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2012  
FONDO GENERAL

como la lectura final con la que finalizó el suministro de ese día, caso contrario el Hospital dará por rechazada dicha documentación; El contratista facturará al final de cada mes la cantidad de galones o cargas según sea el caso de los Gases Médicos entregados, debiendo anexar a la factura mensual, las notas de remisión de cada entrega efectuada durante ese mes, las que deberán estar firmadas por el responsable de la recepción del suministro y presentarlas al Jefe de Almacén para el trámite correspondiente; Así mismo, las cantidades y montos facturados en cada mes deberán incluir las cargas que se hicieron en el **último día hábil de dicho mes**, por lo que queda prohibido facturarlos en el mes posterior. c) La entrega del suministro de los gases médicos objeto de la presente contratación, deberá realizarse en coordinación y presencia de un representante del Contratista o su representante autorizado, así como personal del Departamento de Mantenimiento del Hospital designado para tal fin, con el propósito de confrontar y verificar la entrega del producto, debiendo registrar en el documento respectivo las cantidades suministradas. El Contratista deberá proporcionar el SUMINISTRO DE GASES MEDICOS, (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO DE 220 PC) Cuando el contrato no este legalizado y la Resolucion de Adjudicacion este en firme y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad sea necesario el suministro el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar los productos de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después que el Hospital Nacional Especializado de maternidad a través de la UACI, los solicite por escrito. El trámite de anticipo será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la unidad que requiere el bien o servicio. FRECUENCIA DEL SERVICIO: **a)** El contratista deberá suministrar el oxigeno liquido en la planta criogénica **dos veces por semana (Miércoles y Sábado) o según necesidad por situaciones extraordinarias que se presenten, en cuyo caso la solicitud del suministro la efectuará por escrito la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento y el Contratista está obligado**



CONTRATO No. 08/2012  
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA No. 1/2012  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2012  
FONDO GENERAL

a efectuar la entrega en un periodo no mayor de 24 horas después de haberse efectuado el pedido; **b)** El suministro del oxígeno de 220 p.c. y el oxígeno de 23 p.c. deberá entregarse según necesidad y a solicitud de la Unidad de Mantenimiento en un periodo no mayor de 24 horas después de haberse efectuado el pedido; y en el área que la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento designe. La entrega del suministro de los gases médicos objeto del presente contrato deberá realizarse en coordinación y presencia del contratista o su representante autorizado como del personal de la Unidad de Mantenimiento del Hospital designado para tal fin, con el propósito de confrontar y verificar la entrega del producto, debiendo registrar en el documento respectivo las cantidades suministradas. **RECEPCION DEL SUMINISTRO:** La Unidad de Mantenimiento entregara de forma mensual a la unidad Financiera un informe de las entregas del suministro de Gases Medicos, efectuadas durante el mes el cual contendrá como minimo la fecha, Numero de nota de remisión y cantidad de producto recibido; a fin de efectuar los pagos. Los montos facturados deberán reflejar el total de las cargas recibidas en el mes y si las últimas cargas se hicieren en el ultimo día hábil del mes devbera incluirse en dicha factura y no en el mes posterior. En caso de emitir una nota de remisión esta deberá estar completamente llena con todos los datos suscitados, caso contrario el hospital dara por rechazada dicha documentación. **CLAUSULA SEPTIMA:** El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro. Cifrados presupuestarios: **2012-3203-3-0202-21-1**, fondo GENERAL. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica y a lo descrito en la Clausula primera del presente contrato **b)** El contratista suministrara los bienes. Tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en la solicitud de cotización por contratación directa N°1/2012 y respectanto la forma y plazo como fue solicitado **c)** El suministro deberá ser

CONTRATO No. 08/2012  
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA No. 1/2012  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2012  
FONDO GENERAL

entregado en los plazos indicados en la Solicitud de Cotización por contratación directa N°1/2012 y de acuerdo a lo establecido en el presente con trato, pudiendo pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuido o fuerza mayor, de conformidad a la cláusula Decimo Quinta d) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL; g) El contratista se compromete a responder por Cualquier daño causado por el Contratista o pérdidas que se originen en el transcurso de la prestación del servicio contratado serán responsabilidad directa de éste, y deberá ser reparado o cancelado sin costo adicional para el Hospital de Maternidad. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital, en concepto de daños y perjuicios, deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o de Gerencia; además se sujeta a las siguientes obligaciones: El contratista se compromete a dar cumplimiento a las Especificaciones Técnicas contenidas en La Solicitud De Cotización Por Contratación Directa No. 1/2012 y a lo establecido en su oferta, frecuencia del suministro, supervisión del servicio y demás, condiciones que sobre la prestación del servicio fueron establecidas en la referida Solicitud de cotización, las cuales forman parte integrante del presente contrato. El contratista debe suministrar los gases médicos, en las instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, en los días y horas establecidas en el presente documento 2) El contratista deberá suministrar el oxígeno líquido en la planta criogénica que se encuentra ubicada dentro

CONTRATO No. 08/2012  
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA No. 1/2012  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2012  
FONDO GENERAL

de las instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, en el área de parqueo oriente, sobre la 23 Avenida Norte; 3) El Contratista deberá garantizar que los cilindros en los cuales se suministre tanto el Oxígeno de 220 p.c., Oxígeno de 50 p.c., Oxígeno de 23 p.c., , estén en perfectas condiciones y con apariencia aceptable; 4) En caso de detectar defectos en los cilindros (óxido, falta de pintura, válvulas flojas, etc.), el contratista, a solicitud del Hospital realizará el reemplazo o sustitución de los mismos, sin que esto implique un incremento al valor del suministro contratado; 5) Cuando se comprueben defectos en la entrega del suministro de Gases médicos por parte del Contratista, éste deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la falta incurrida, dicha notificación la efectuará la Unidad de Mantenimiento, previo haber recibido de parte del supervisor el informe respectivo. Si no subsana los defectos comprobados se considerará por incumplido el contrato; 6) En caso de presentarse incidentes que generen fuga del oxígeno líquido, por daños o fallas del sistema y que éstas sean atribuible al Contratista, éste estará obligado a responder a la notificación que haga el Hospital en un periodo no mayor de tres horas, debiendo reponer la cantidad de oxígeno líquido perdido y realizar los trabajos de reparación que fueren necesario para reactivar el servicio. En todo caso dichos trabajos deberán ser efectuados en un plazo no mayor de CUATRO días hábiles posteriores a la notificación respectiva; 7) Toda falla o daño al sistema que genere fuga de oxígeno líquido y que este sea atribuible y comprobado al Hospital o a terceros incluyendo eventos provocado por la Naturaleza (Desastres Naturales), será responsabilidad del Hospital quien cubrirá los costos en que se incurra para resolver satisfactoriamente la situación. **CLAUSULA ESPECIAL:** 1- El Hospital Nacional Especializado de Maternidad podrá efectuar intercambio de cargas de oxígeno de las diferentes medidas (220 p.c o 23 pc) de acuerdo a la necesidad que se presentare en el Hospital y previa coordinación

CONTRATO No. 08/2012  
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA No. 1/2012  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2012  
FONDO GENERAL

de la Unidad de mantenimiento con el contratista 2- Si al termino del año contratado, hubiere renglones que cuentan con saldo, El Hospital en común acuerdo con el contratista podrán dar por finalizado el contrato, sin responsabilidad para las dos partes. **CLAUSULA NOVENA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** El contratista rendirá a satisfacción del Ministerio de Salud, por su cuenta y a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE SALUD, a nombre del MINISTERIO DE SALUD, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **CUARENTA Y CINCO MIL, DOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 45,284.90)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y **permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo contractual de entrega del servicio.** Y se aceptara únicamente en caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; **2)** Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las especificaciones técnicas y demás cláusulas contractuales; **3)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. Las garantías deberán extenderse a favor del Estado y Gobierno de

CONTRATO No. 08/2012  
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA No. 1/2012  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2012  
FONDO GENERAL

El Salvador, en el Ramo de Salud y a nombre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raul Arguello Escolan", en original y cuatro copias y deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) ubicada en las oficinas administrativas del Hospital, para su posterior revisión y aprobación por parte de la Unidad Jurídica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y SUPERVISIÓN.** Estara a cargo del Jefe de Mantenimiento y la jefe de Servicios Generales, quienes deberán cumplir o dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) y de conformidad a los lineamientos del INSTRUCTIVO UNAC No. 2/2009 y al cumplimiento de las clausulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimiento que se presentaren durante la ejecución del contrato respectivo. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la prestación del servicio o cuando se genere un incumplimiento, los administradores del contrato deberán proceder de acuerdo con lo establecido en los PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACION DE CONTRATOS, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital. **SUPERVISION DEL SERVICIO.** El Hospital delegará en la jefatura de la Unidad de Mantenimiento, la función de supervisar el servicio de carga de oxígeno líquido objeto de la presente adquisición, verificando que el suministro se realice en los términos establecidos en el contrato. La Unidad de Mantenimiento determinará el procedimiento y designará el técnico idóneo para el cumplimiento de dicha responsabilidad cuando se trate de aspectos meramente técnicos como revisión de válvulas, manómetros, presión y otros que correspondan al área técnica. En caso de desperfectos o fuga en el equipo de la empresa, ésta deberá responder **en un plazo de tres a cuatro horas máximo,**

CONTRATO No. 08/2012  
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA No. 1/2012  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2012  
FONDO GENERAL

después de haber sido notificado telefónicamente, o por escrito, por el jefe de la Unidad ó quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 y sus reformas de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el

CONTRATO No. 08/2012  
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA No. 1/2012  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2012  
FONDO GENERAL

procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Las cuales deberán ser de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en los Artículos 86 reformado y 82 inc 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el presente contrato podrá ser prorrogado por un período menor o igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieren favorables para la institución y existiera acuerdo entre ambas partes En tales casos, la Institución contratante emitirá previamente la correspondiente resolución razonada de prórroga del contrato y posteriormente el Titular del Hospital suscribirá el documento de prórroga con el Contratista. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **la CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no

CONTRATO No. 08/2012  
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA No. 1/2012  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2012  
FONDO GENERAL

hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por la Titular del Hospital y la Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PLAZO DE RECLAMO.** A partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de los administradores del contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los TRES (3) DIAS HABILES siguientes a la fecha de la verificación, si EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del Hospital. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro o servicio) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal




CONTRATO No. 08/2012  
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA No. 1/2012  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2012  
FONDO GENERAL

caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: JURISDICCION** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador, y el CONTRATISTA, en 25 Avenida Norte N° 1080. San Salvador, Departamento de San Salvador. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al contratista y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2012-3203-3-0202-21-1. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado

CONTRATO No. 08/2012  
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA No. 1/2012  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2012  
FONDO GENERAL

presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil doce.

  
DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL  
ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD

  
ING. CESAR CATANI PAPINI  
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  




CONTRATO No. 08/2012  
ION POR CONTRATACION DIRECTA No. 1/2012  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2012  
FONDO GENERAL

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día quince de febrero del año dos mil doce.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

[Redacted]

[Redacted]

comparecen los Señores: :

**ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,**

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", con Número de Identificación Tributaria

[Redacted]

[Redacted] calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales oficio numero: SESENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE, avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos, de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR, actuando en su calidad de Vice Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Hospital Especializado, para el período comprendido del **Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis

CONTRATO No. 08/2012  
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA No. 1/2012  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2012  
FONDO GENERAL

de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y el señor **CESAR CATANA PAPINI**

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo, de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación [REDACTED]

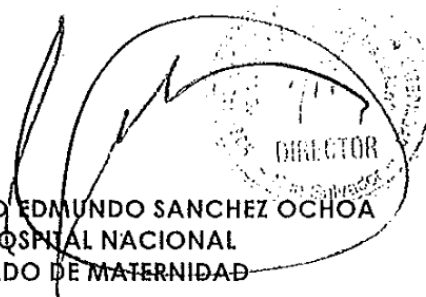
[REDACTED] tal como lo acredito con: 1) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y cambio de Denominación, ante los oficios del Notario Francisco Armando Arias Rivera, en esta ciudad, a las doce horas del día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación y el Uso de la Firma Social le corresponden al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio,

CONTRATO No. 08/2012  
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA No. 1/2012  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2012  
FONDO GENERAL

Departamento de Documentos Mercantiles, el día uno de Abril del año dos mil cuatro, al Número CUARENTA Y CINCO del Libro MIL NOVECIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades, en la cual consta los Estatutos que rigen actualmente la Sociedad, y además que se modificó la denominación social de MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podía abreviarse MESSER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., 2) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación, aumento de capital e incorporación integra del pacto social, inscrita el día veintinueve de junio de dos mil diez, en el Registro de Comercio, departamento de documentos mercantiles al Numero CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del registro de Sociedades, y 3) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Facultad de Representacion Legal, otorgado a favor del señor Mario Roberto lecha martinez y del compareciente, por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, ante los oficios de la Notaria Luz de María Bustamante Guillen, en esta ciudad a las doce horas y quince minutos del día treinta de junio del año dos mil diez, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintitrés de julio de dos mil diez, al Número VEINTICINCO del Libro MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, encontrándose vigente su nombramiento, y en los caracteres en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO NÚMERO OCHO /DOS MIL DOCE,** que ampara el **“SUMINISTRO DE GASES MEDICOS, (OXIGENO LIQUIDO, OXIGENO DE 220 p.c., OXIGENO 23 p.c.), PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2011”** el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS**

CONTRATO No. 08/2012  
SOLICITUD DE COTIZACION POR CONTRATACION DIRECTA No. 1/2012  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 2/2012  
FONDO GENERAL

**VEINTICUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$226,424.54)** los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL, derivado de la Solicitud De Cotización Por Contratación Directa **No. UNO/ DOS MIL DOCE**, Resolución de Adjudicación Número **UNO/DOS MIL DOCE**, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los el Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE**.-

  
DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL  
ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD

  
ING. CESAR CATANI PAPINI  
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  